

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales y secreto industrial.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 529/2017 emitida el 10 de noviembre de 2017.



No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**

Ciudad de México, a **01 AGO 2017**

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

C. LUIS ARTURO ESCORCIA LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ECO AMERE, S.A. DE C.V.
Calle 4 No. 10559
Parque Industrial El Salto
45680 El Salto, Jalisco
Tel. (33) 36880244

Visto su escrito ingresado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 22 de marzo de 2017 con número de bitácora 09/HS-0942/03/17, mediante el cual su representada solicita modificación a la Autorización No. 14-IV-39-12, emitida por esta Dirección General para el reciclaje de residuos peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Calle 4 No. 10559, Parque Industrial El Salto, Municipio El Salto, en el Estado de Jalisco, y

RESULTANDO

- I. Que con fecha 23 de agosto de 2012, esta Dirección General expidió a su representada la Autorización No. 14-IV-39-12 con número de oficio DGGIMAR.710/006170 para el reciclaje de residuos peligrosos, con vigencia de 10 años.
- II. Que con fecha 22 de marzo de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y registrado con número de bitácora 09/HS-0942/03/17, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación de la Autorización No. 14-IV-39-12 que consiste en incrementar la cantidad de residuos peligrosos a ser procesados para la producción de combustibles alternos, aumentar la capacidad de almacenamiento e incrementar y modificar los equipos de proceso.
- III. Que con fecha 11 de julio de 2017, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General registrado con número de documento DGGIMAR-01516/1707 la empresa presentó información adicional en alcance a su solicitud de fecha 22 de marzo de 2017.



0040126



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**

IV. Que esta Dirección General procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:

- Formato del trámite SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, a través del formato FF-SEMARNAT-093.
- Copia certificada del acta constitutiva de la empresa.
- Copia certificada del poder notarial del representante legal.
- Copia simple cotejada de la identificación oficial del solicitante.
- Resolutivo en materia de Impacto y Riesgo Ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/01838 de fecha 18 de marzo de 2017, expedido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se autorizó modificaciones al proyecto denominado "Recolección y almacenamiento temporal y reciclaje de aceites usados".
- Copia de la autorización No. 14-IV-39-12 de fecha 23 de agosto de 2012 con número de oficio DGGIMAR.710/006170 para el reciclaje de residuos peligrosos.
- Copia simple de la póliza de seguro No. 1831530006010 emitida por la compañía Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa.
- Copia del pago de derechos.

Por lo anterior y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º, 8º, 9º, 13, 14, 16, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5º, fracción XXVI, 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º, fracción XXI, 19, fracción XXV y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación, con número de bitácora 09/HS-0942/03/17, esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

RESUELVE

PRIMERO.- Se considera **PROCEDENTE** la solicitud con número de bitácora 09/HS-0942/03/17 presentada por la empresa **ECO AMERE, S.A. DE C.V.** para modificar la Autorización No. 14-IV-39-12 expedida por esta Dirección General mediante oficio No. DGGIMAR.710/006170 de fecha 23 de agosto de 2012 que consiste en incrementar la cantidad de residuos peligrosos a ser procesados para



0040127



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

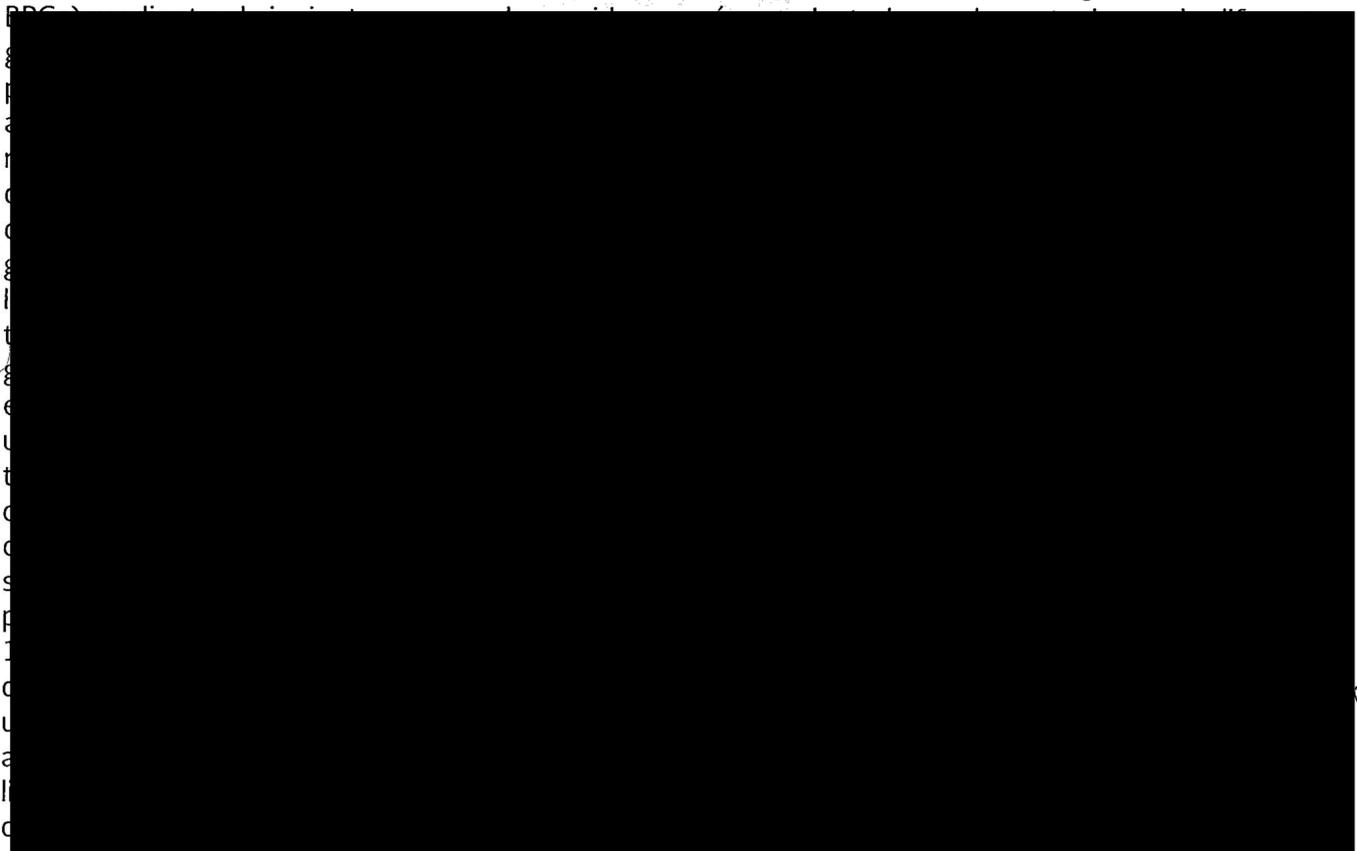
No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**

la producción de combustibles alternos, aumentar la capacidad de almacenamiento e incrementar y modificar los equipos de proceso, actividad que se realiza en las instalaciones de su planta ubicada en Calle 4 No. 10559, Parque Industrial El Salto, Municipio El Salto, en el Estado de Jalisco, quedando como sigue:

Dice:

Autorización

Como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como disolventes orgánicos, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, aceites lubricantes e hidráulicos usados, y aceites dieléctricos gastados (libres de



colocados en el almacén temporal de residuos, registrando este movimiento en la bitácora correspondiente; los residuos sólidos serán enviados a otras plantas de tratamiento debidamente



0040128



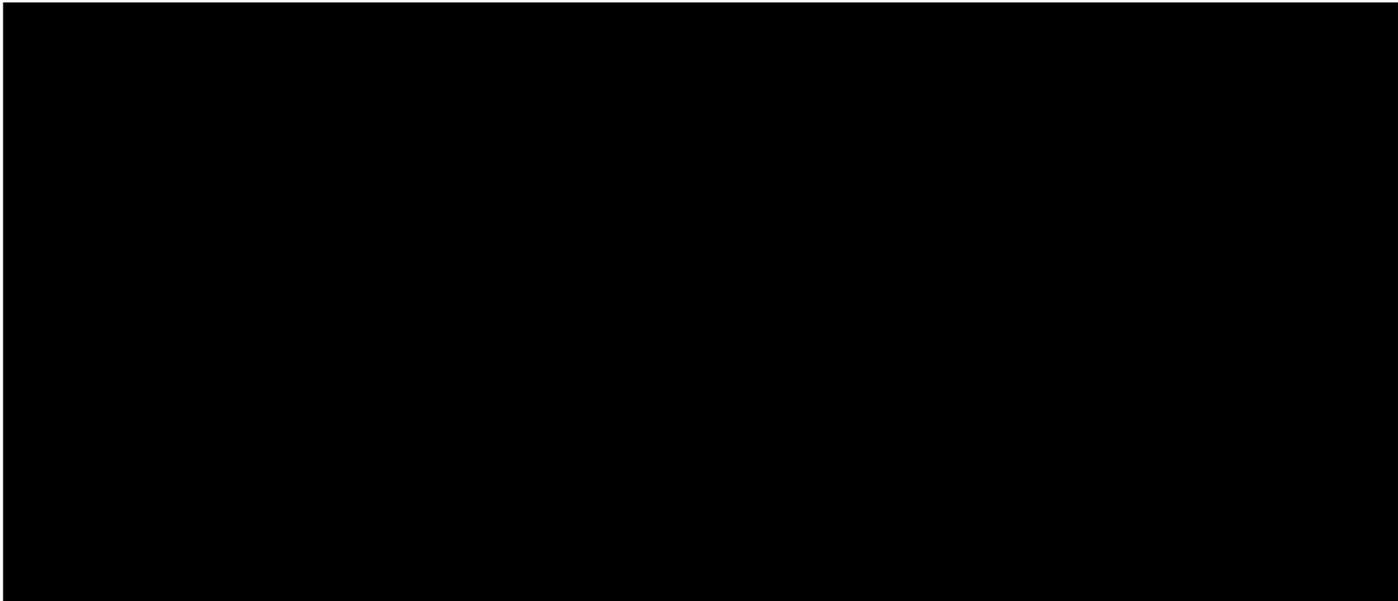
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

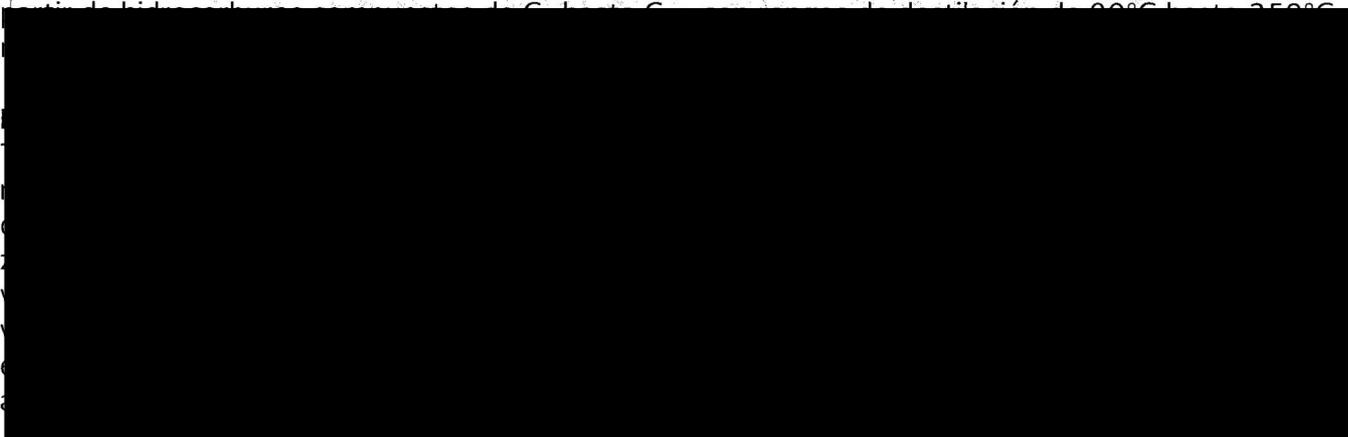
No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**



Debe decir

Autorización

Como empresa prestadora de servicios para el reciclaje de residuos peligrosos tales como disolventes orgánicos, aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladrado y esmerilado, residuos de disolventes empleados en el lavado de los equipos de proceso, gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices, aceites lubricantes e hidráulicos usados, y aceites dieléctricos gastados (libres de BPCs) para elaborar un combustible alterno limpio, libre de agua y sólidos, mismo que se elaborará a



0040129



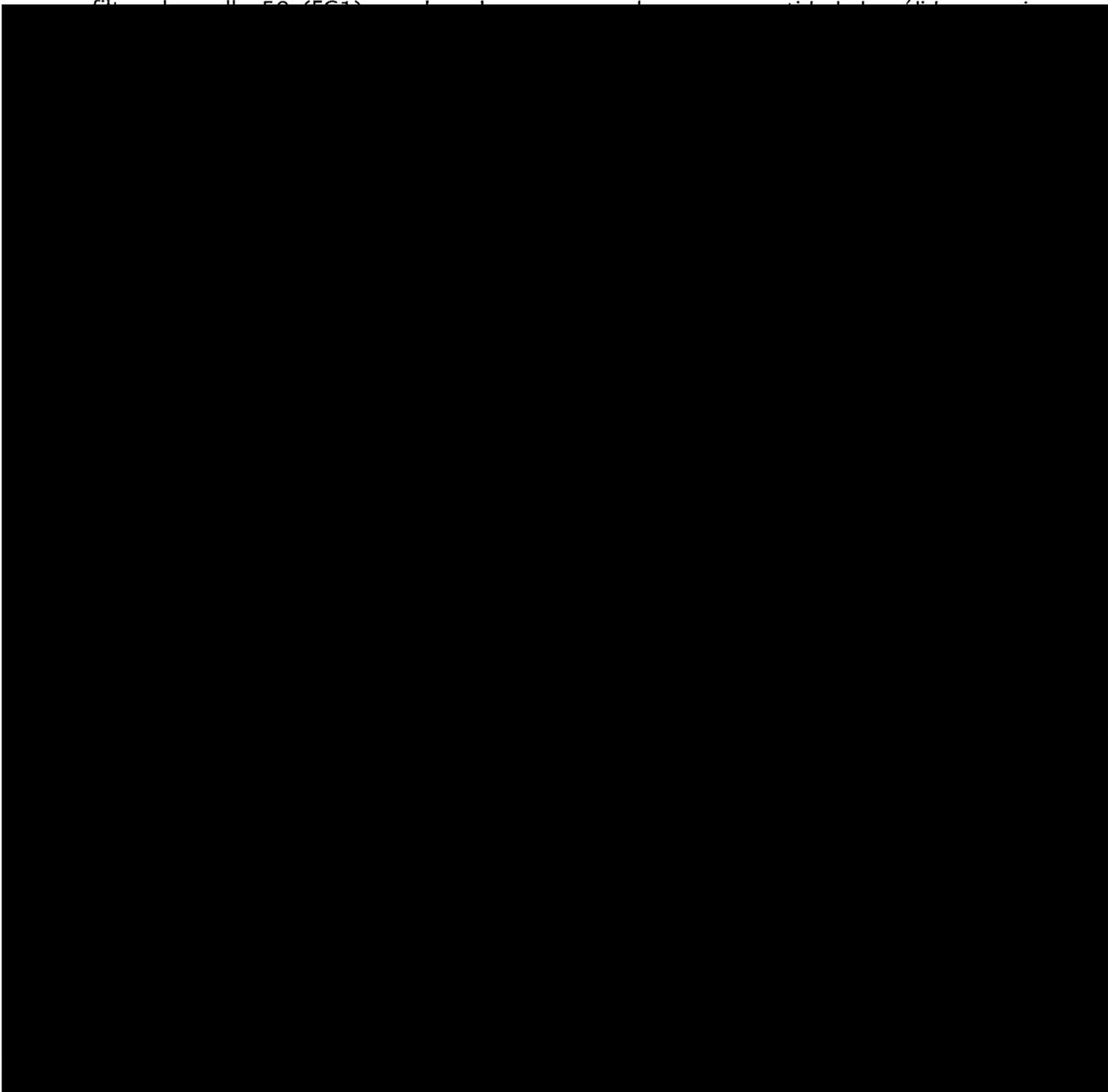
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**



0040130

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Tel: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx



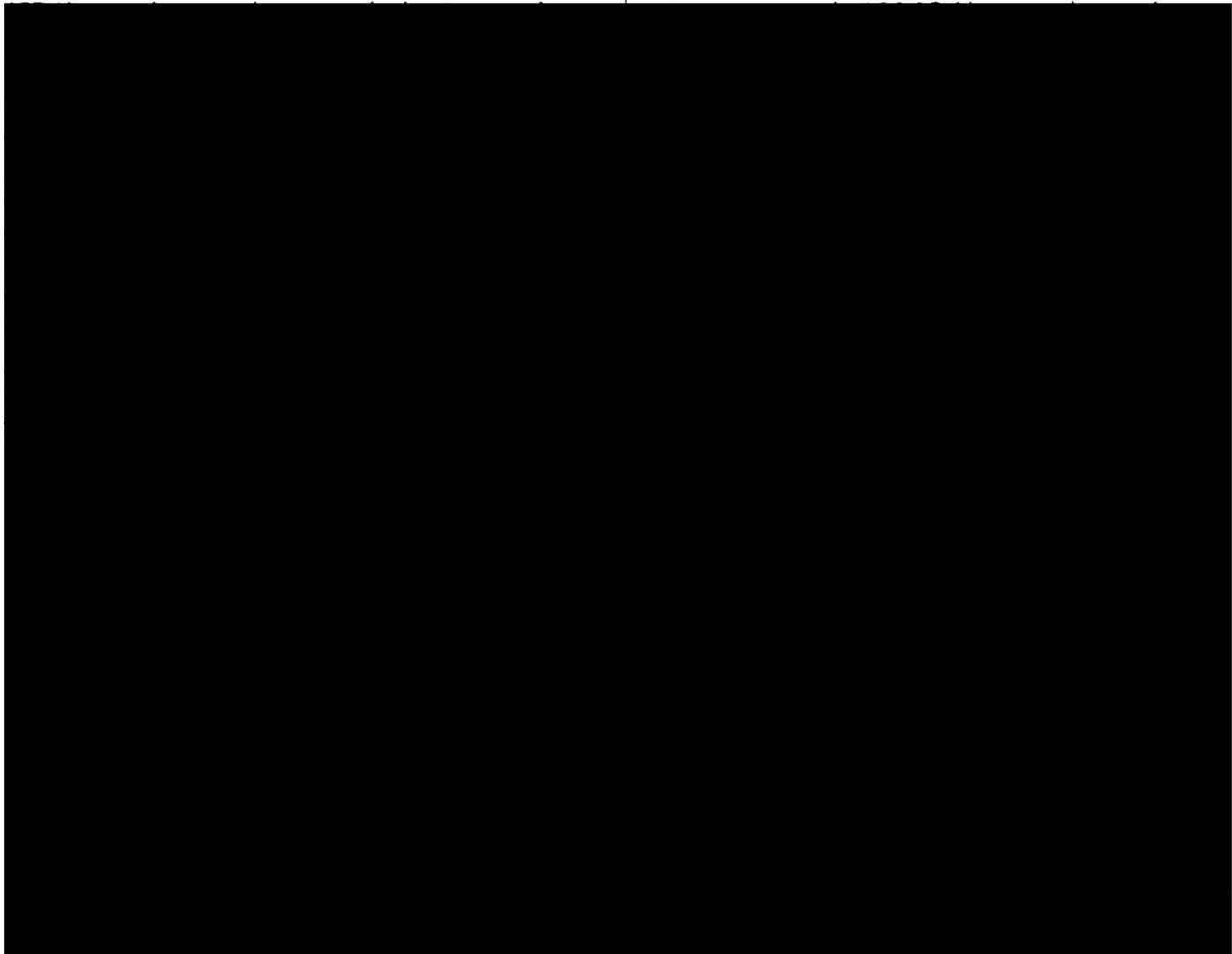
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**



SEGUNDO.- La presente modificación forma parte integrante de la Autorización No. 14-IV-39-12 expedida para el reciclaje de residuos peligrosos mediante el oficio No. DGGIMAR.710/006170 de fecha 23 de agosto de 2012.

TERCERO.- Los términos y condicionantes establecidas en la Autorización No. 14-IV-39-12, expedida mediante el oficio No. DGGIMAR.710/006170 de fecha 23 de agosto de 2012, para llevar a cabo el reciclaje de residuos peligrosos, permanecen sin cambio y vigentes.



0040131



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

No. de Oficio DGGIMAR.710/ **0006289**

CUARTO.- La presente modificación ampara el reciclaje de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Notifíquese al interesado la presente Resolución por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo proveído.

SEXTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la LGPGIR.

SÉPTIMO.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/0006207 de fecha 28 de julio de 2017, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas.

LIC. JORGE ANTONIO SOLIS LÓPEZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Q. F. B. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Miguel Angel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
C.P. Sergio Hernández González.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco.
M. en C. Xóchitl Yin Hernández.- Delegada Federal de la PROFEPA en el Estado de Jalisco.
Lic. Marínés Hurtado Cárdenas.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
Subdirección de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/HS-0942/03./17
DGGIMAR-01516/1707

JASL/MHC/MMM



0040132

